



# Puebla

## Presentación

La violencia contra las mujeres y las niñas tiene una de sus manifestaciones más brutales en los feminicidios, delitos que impiden el ejercicio de su derecho a la vida. Muchas veces son perpetrados con especial ensañamiento tanto en la forma de realizarlos como en las circunstancias en que se desarrollan, acompañados de impunidad y precedidos de situaciones de violencia familiar, institucional, laboral, escolar, entre otras, con posibles episodios de violencia emocional, física o sexual. La conjunción de varias de estas características en los asesinatos de mujeres devela el carácter misógino, discriminatorio y de subordinación que les subyace, cuyas dimensiones deben ser visibilizadas y conocidas.

Este fascículo presenta un esfuerzo por describir de manera sistemática la dimensión y las características de la violencia feminicida en el estado de Puebla, así como en sus municipios, sobre todo en el periodo 2005-2010. En primera instancia, se examina la atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo, comenzando por la *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, con especial énfasis en los tipos y las modalidades de violencia, así como en las disposiciones sobre la producción de información que en ella se incluyen. A continuación, se revisan los temas de homicidio, lesiones, violación, raptó, feminicidio, violencia familiar contenidos en el Código Penal, así como su armonización con la Ley Estatal de Acceso. Enseguida se analiza el contexto de violencia contra las mujeres en la entidad federativa, a fin de indagar en los niveles y las tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio; además de considerar estas últimas en el contexto estatal, se detallan en el ámbito municipal junto con información de las lesiones ocasionadas a mujeres atendidas por la Secretaría de Salud en 2010. Posteriormente se revisan las características de estas defunciones, para finalizar con la información que proporcionó la Procuraduría de Justicia del estado, así como algunos datos de procuración e impartición de justicia en casos de violencia contra las mujeres.



Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México.

LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## ■ Indicadores y fuentes de datos utilizados

La información fue obtenida de diversas fuentes oficiales de acuerdo con el tema de análisis, como puede observarse a continuación:

### Ámbito legislativo

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla y su Reglamento con corte de revisión a agosto de 2012
- Código Penal del Estado de Puebla con corte de revisión a agosto de 2012

### Contexto de violencia (niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio)

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): Estadísticas Vitales de Mortalidad, 1985-2010
- INEGI: Estadísticas Vitales de Nacimientos, 2005-2010
- INEGI: Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), 2006 y 2009
- INEGI: XIII Censo General de Población y Vivienda, 2010
- INEGI: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010
- INEGI e INMUJERES: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006
- Consejo Nacional de Población (CONAPO): Estimaciones de fecundidad a partir de datos de la ENADID, 2006 y 2009
- CONAPO: Proyecciones de la población de México, 2005-2050
- Sociedad Mexicana de Demografía (SOMEDE): Conciliación demográfica de México y entidades federativas, 1990-2010
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP): Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010
- Secretaría de Salud, Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS): Base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2004-2010
- SINAIS: Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México, 2006
- PNUD: Índice de Desarrollo Humano en México: Cambios metodológicos e información para las entidades federativas, 2011

### Procuración e impartición de justicia

- Respuestas de las procuradurías generales de justicia estatales al cuestionario enviado por la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura
- INEGI: Estadísticas Vitales de Mortalidad, 2000-2010
- INEGI: Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010
- SESNSP: Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010

A partir de esa información se construyó un conjunto de indicadores estatales y municipales sobre los diferentes temas abordados. Además de la información tomada del indicador, se consideró el lugar que ocupa cada entidad con relación al resto. Se procuró presentar información referida a los mismos puntos en el tiempo (2005 y 2010), pero al provenir de distintas fuentes no siempre fue posible. Los indicadores considerados fueron los siguientes:

#### El contexto de las mujeres en el estado:

1. Tasa de defunciones femeninas con presunción de suicidio por 100 mil mujeres
2. Edad mediana al suicidio
3. Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción
4. Razón de mortalidad materna por 100 mil nacidos vivos registrados (NVR)
5. Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años
6. Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos
7. Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años de edad que han entrado en unión
8. Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios
9. Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada
10. Razón de Población Económicamente Activa (PEA) ocupada femenina sobre la PEA ocupada masculina con hasta dos Salarios Mínimos Mensuales (SMM)
11. Razón de Población No Económicamente Activa (PNEA) femenina sobre la PNEA masculina con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo (nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente)

12. Índice de Desarrollo Humano (IDH)

13. Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)

14. IDG que incorpora la no violencia contra las mujeres

15. Cambio de posición al incorporar la no violencia contra las mujeres

16. Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer

#### Manifestaciones de la violencia contra las mujeres:

17. Violaciones denunciadas por cada 100 mil mujeres (cabe señalar que en esta información no se especifica el sexo de las víctimas, por lo que el indicador no lo presentamos como tasa, sino como el número de violaciones denunciadas entre 100 mil mujeres, bajo el supuesto de que la gran mayoría de las víctimas son mujeres)
18. Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida
19. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año
20. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año

21. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año
22. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año
23. Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia
24. Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia
25. Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
26. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
27. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
28. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
29. Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
30. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
31. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
32. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
33. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
44. Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio
45. Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios
46. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de uno a 999 habitantes
47. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que certificó un médico legista
48. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se practicó necropsia
49. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se presume hubo violencia familiar
50. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar
51. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en una vivienda
52. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en la vía pública
53. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la víctima era menor de 18 años
54. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio que se debieron a ahorcamiento y similares
55. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se usó arma de fuego
56. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se utilizó objeto cortante
57. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción
58. Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas con presunción de homicidio
59. Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas
60. Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres

#### **Niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio:**

34. Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio por 100 mil mujeres
35. Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio por 100 mil varones
36. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
37. Número de mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud

#### **Características de las defunciones con presunción de homicidio**

38. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
39. Porcentaje de las defunciones masculinas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
40. Tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
41. Tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
42. Distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión
43. Distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión

#### **La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres:**

61. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
62. Número de averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres

#### **Procuración e impartición de justicia:**

63. Número de denuncias por violación
64. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violación
65. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violación
66. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violencia familiar
67. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violencia familiar

## **La atención de la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo**

La *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Puebla* (LAMVLPUE) fue publicada el 26 de noviembre de 2007 y modificada por última vez el 5 de julio de 2012, aunque fue promulgada en 2007, el mismo año en que la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (LGAMVLV) entrara en vigor. Su Reglamento fue emitido el 11 de noviembre de 2009. En ella se contemplan y definen los siguientes tipos de violencia:

- ▶ *Violencia psicológica:* Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica de la mujer, puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, gritos, humillaciones, marginación y/o restricción a la autodeterminación, las cuales conllevan a la mujer a la depresión, aislamiento, desvalorización o anulación de su autoestima e incluso al suicidio.
- ▶ *Violencia física:* Es todo acto que causa daño no accidental, por medio del empleo de la fuerza física, algún tipo de arma, objeto o sustancia que pueda provocar o no lesiones internas, externas o ambas.

- ▶ *Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer. Se manifiesta en la sustracción, retención, destrucción o transformación de bienes, derechos u obligaciones o cualquier otro tipo de documentos comunes o propios de la ofendida destinados a satisfacer sus necesidades.*
- ▶ *Violencia económica: Es toda acción u omisión de cualquier persona que afecta la supervivencia económica de la mujer. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.*
- ▶ *Violencia sexual: Es cualquier acto que dañe o lesione el cuerpo y/o la sexualidad de la mujer, por tanto atenta contra su integridad física, libertad o dignidad.*
- ▶ *Violencia feminicida: Es la manifestación extrema de violencia contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos fundamentales, en cualquier ámbito, integrada por una serie de conductas misóginas que pueden implicar impunidad y originar la muerte.*
- ▶ *Cualquier otra forma análoga que por acción u omisión, tiendan a lesionar o sean susceptibles de dañar la integridad, libertad o dignidad de las mujeres.*

La ley en el estado contempla todas las formas de violencia que se detallan en la ley general y mantiene sus mismas definiciones. No obstante, esto sucede desde la última modificación, pues en el documento original de la LAMVLVPUE emitido en 2007 eran observables algunas diferencias entre el texto en el estado y en la ley federal.

Además de los tipos de violencia, la LAMVLVPUE considera y define diversos ámbitos en donde puede presentarse la violencia contra las mujeres:

- ▶ *Violencia contra las mujeres en el ámbito familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, ejercida por cualquier persona que tengan o hayan tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una situación de hecho.*
- ▶ *Violencia laboral: Consiste en la negativa ilícita a contratar a la ofendida o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del mismo, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.*
- ▶ *Violencia contra las mujeres en el ámbito docente: Consiste en aquellas conductas que dañan la autoestima de las alumnas por motivos de discriminación en razón de su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les causen las catedráticas y/o catedráticos.*
- ▶ *Violencia contra las mujeres en la comunidad: Consiste en los actos individuales o colectivos tendientes a transgredir sus derechos fundamentales, que tienen como fin denigrar, discriminar, marginar o excluirlas de cualquier ámbito en el que se desarrollen.*
- ▶ *Violencia institucional: son los actos u omisiones de las y/o los servidores públicos del Estado o de los Municipios que discriminen o tiendan a impedir el goce y ejercicio pleno de los derechos fundamentales de las mujeres, así como su acceso a políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.*
- ▶ *Violencia feminicida es la manifestación extrema de violencia contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos fundamentales, en cualquier ámbito, integrada por una serie de conductas misóginas que pueden implicar impunidad y originar la muerte.*

Los ámbitos considerados en la ley del estado también son los mismos que se tipifican en la ley general, definidos de la misma manera en ambas legislaciones.

Para darle seguimiento al avance del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Ley prevé de manera general que el estado debe rendir un informe anual al respecto, mismo que debe también promover investigaciones sobre causas y consecuencias de la violencia

contra las mujeres (artículo 38, fracción XIV y artículo 38, fracción XV). Aunque no establece la institución que debe realizarlo, puntualiza que como parte del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se debe publicar cada semestre información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres (artículo 35, fracción X). En lo que toca al desarrollo de estudios, de manera más específica, instruye —por un lado— a la Secretaría de Gobernación a realizar un diagnóstico estatal e investigaciones complementarias sobre los tipos y modalidades de violencia, —por otro— a los Servicios de Salud les otorga el papel de contribuir en el desarrollo de estas investigaciones, y al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la realización de estudios a nivel municipal (artículo 39, fracción X; artículo 45, fracción VII y artículo 47, fracción VII). Por su parte, la Secretaría de Salud debe brindar la siguiente información: “a) La relativa al número de ofendidas a las que se atiende y prestan los servicios en los centros hospitalarios; b) La referente a las situaciones de violencia en que se encuentran las mujeres; c) El tipo de violencia por la cual se atendió a las ofendidas; d) Los efectos causados por la violencia en las mujeres, y e) Los recursos erogados en la atención de las ofendidas” (artículo 45, fracción VII). Es tarea del Instituto Poblano de las Mujeres (INMUPUE) integrar y publicar los resultados de los estudios que se produzcan en las instancias de la administración pública estatal (artículo 46, fracción II).

En la LAMVLVPUE también se establece la creación de un Centro Estatal de Datos e Información referente a los Casos de Violencia contra las Mujeres, para el cual se estipula la participación en específico de la Secretaría de Seguridad Pública y, en general, del estado en los siguientes términos:

- ▶ Secretaría de Seguridad Pública: *Integrar el Centro Estatal de Datos e Información referente a los Casos de Violencia contra las Mujeres, con la información que proporcionen las Dependencias y Entidades de la administración pública, así como los municipios y poderes* (artículo 42, fracción III).
- ▶ El gobierno del estado: *El diseño de un Centro de datos respecto a las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las distintas instancias y ordenes de gobierno* (artículo 18, fracción III).

Aunque la obligación de integrar el Centro sea otorgado a la Secretaría de Seguridad Pública, en el artículo 32 del Reglamento la Ley establece que debe ser operado por los integrantes del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, las dependencias y entidades de la administración pública y los mecanismos para el adelanto de las mujeres. Además, los lineamientos de integración y utilización de los datos serán dictados por el Sistema Estatal (artículo 33 del Reglamento). Es interesante que se plantea un proceso de coordinación entre el Sistema Estatal y los mecanismos para el adelanto de las mujeres en busca de establecer un “Sistema de Monitoreo” del comportamiento violento contra las mujeres, vinculado al Centro Estatal de Datos (artículos 34 y 35 del Reglamento).

En la Ley no se especifica ni el tipo de información ni las instancias de la administración pública que deben brindar información para el Centro de Datos. En el artículo 18, fracción III de la Ley, sin embargo, se menciona al menos un tipo de datos que debe integrarse en el Centro, como las órdenes de protección y las personas sujetas a ellas, que podrán ser consultados por las distintas instancias de gobierno.

Cuadro 1.

## Puebla: algunas características de la legislación estatal sobre violencia contra las mujeres

Delito o cambio en las penas	Característica	("Sí" o "No")	Pena	
Aumento en la pena de homicidio simple	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	De 20 a 50 años.
		Concubina	---	
		Pareja	---	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
Otro	Mujer	Sí	Aumenta de 1 a 3 años más	
Disminución de la pena de homicidio	Infidelidad conyugal		---	
	Emoción violenta	Sí	De 8 días a 6 años	
Aumento de la pena por lesión	Relaciones actuales	Cónyuge	---	
		Concubina	---	
		Pareja	---	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
	Otro	Mujer	Sí	Se aumentarán desde una tercera parte de la mínima y hasta dos terceras partes de la máxima
	Mujer embarazada	Sí	De 3 a 6 años y multa de 20 a 200 días de salario	
Disminución de la pena por lesión	Infidelidad conyugal		---	
	Emoción violenta	Sí	De 8 días a 6 años	
Violencia familiar	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	De 1 a 6 años y multa de 50 a 150 días de salario
		Concubina	Sí	
		Pareja	---	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
	Se persigue por:	Sin texto		
Privación ilegal de la libertad	Para satisfacer un deseo sexual		---	
	Para casarse		---	
Rapto	Para satisfacer un deseo sexual		Sí	De 6 meses a 5 años y multa de tres a treinta días de salario
	Para casarse		Sí	
	El matrimonio extingue la acción penal		Sí	
	Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		---	
	Se persigue por:	Querrela. Si se acompaña de otro delito perseguido por oficio, se procederá contra el raptor aunque no haya queja		
Violación	Se considera la violación "Vaginal, Anal u Oral" explícitamente		Sí	De 6 a 20 años y multa de 50 a 500 días de salario; se duplica si es menor de 18 años
	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	De 1 a 6 años más
		Concubina	Sí	
	Casos donde no se utiliza el pene		Sí	De 6 a 20 años y multa de 50 a 500 días de salario
Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		Sí	En menores de 12 años, privada de razón o no pueda resistir de 8 a 40 años y multa de 120 a 1200 días de salario	
Tipificación del feminicidio	No existe			

Fuente: Elaboración propia a partir del Código Penal del Estado de Puebla.

En materia penal en el estado de Puebla aún no se tipifica el delito de feminicidio (véase el Cuadro 1), no obstante que desde el 18 de octubre de 2011 existe una iniciativa presentada por el gobierno estatal ante el Congreso, la cual considera una modificación al Código Penal de la entidad con una redacción del artículo 312 bis como sigue: "Comete el delito de feminicidio el que priva de la

vida a una mujer, en circunstancias que registren violencia de género, abuso de poder en las relaciones señaladas en el artículo 336, celotipia, acto misógino, discriminación o situación androcéntrica. El feminicidio se sancionará de 50 a 70 años de prisión". Por otra parte, un grupo de mujeres denominado el "Grupo Plural de Mujeres Poblanas", también hizo entrega al Presidente de la Gran

Comisión del Congreso otra iniciativa para esta tipificación. Cabe mencionar que recientemente, el 21 de junio de 2012, se aprobó en el Congreso del estado la organización de mesas de trabajo para la armonización de la legislación estatal con la *Ley General para Prevenir Sancionar y Erradicar Delitos en Materia de Trata de Personas*, mesas que son justificadas como estrategia para disminuir los feminicidios y violencia contra las mujeres en el estado.

Según el Código de Defensa Social del Estado Libre y Soberano de Puebla, una persona que comete un homicidio simple enfrenta una pena de 13 a 20 años de prisión y quien comete un homicidio calificado de 20 a 50 años. En Puebla si el homicida es el cónyuge de la víctima enfrentará una pena como la del homicidio calificado. Si fuera pareja, exmarido, exconcubino o expareja, enfrentaría la pena de un homicidio simple, a menos que incurra en alguno de los otros supuestos del homicidio calificado. Pero si la víctima es de sexo femenino se aplica un aumento de uno a tres años más de prisión. Del mismo modo, si una lesión es infligida a una mujer se aumenta la pena desde una tercera parte de la mínima a dos terceras partes de la máxima, y si la mujer está embarazada la pena será de tres a seis años de cárcel. No obstante, en esta legislación también se contemplan casos de disminución de la pena por el “atenuante de emoción violenta”, tanto

para homicidios como para lesiones<sup>1</sup>. El delito de violencia familiar es tipificado sólo en caso de existir una relación de matrimonio o concubinato actual con la víctima, con una pena de uno a seis años de prisión. El rapto es una figura legal que aún subsiste en el Código Penal del estado. Cuando una persona “se apodere” de una mujer para satisfacer un “deseo erótico sexual” o para casarse será considerado como rapto, delito que deja de serlo si se consuma el matrimonio. La pena de seis meses a cinco años por el rapto es menor a la del delito simple de privación ilegal de la libertad (uno a tres años), pero muy inferior a la de un secuestro (de 18 a 50 años). La violación en Puebla es reconocida tanto si se da de forma vaginal, anal u oral como si se usa o no el pene, ya sea que suceda entre cónyuges o concubinos. Si sucede entre estos dos últimos, quien cometa este delito enfrentará de uno a seis años de cárcel; pena menor que para otros casos de violación, en cuyo caso es de seis a 20 años. Cuando la violación se da en menores de 12 años, personas “privadas de razón” o que no puedan resistirlo, la pena aumenta a entre ocho y 40 años de cárcel. Vale la pena mencionar que el 4 de enero de 2012 se publicó la reforma al Código de Defensa Social, en donde se incluye el delito de desaparición forzada de personas.

		Nacional		Puebla	
		2005	2010	2005	2010
Tasa de Suicidios (por 100,000 mujeres)	Posición	1.4	1.6	1.3	1.6
				17	14
Edad mediana al suicidio		24	25	23	19
Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción *	Posición	12.0%	9.8%	20.1%	12.9%
				4	6
Razón de mortalidad materna (por 100,000 NVR)	Posición	56.1	46.6	57.5	49.9
				13	10
Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años	Posición	6.7%	7.0%	6.4%	7.3%
				25	17
Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos	Posición		3.2%		3.3%
					17
Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años que han entrado en unión	Posición		5.7%		5.9%
					17
Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios	Posición		47.1%		44.7%
					20
Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada	Posición		56.9%		48.2%
					27
Razón PEA ocupada femenina/masc con 2SMM	Posición		1.5		1.3
					29
Razón PNEA fem/masc con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo**	Posición		3.0		5.1
					7
Índice de Desarrollo Humano (IDH)	Posición			24	25
Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)	Posición			23	
IDG que incorpora la No Violencia contra las mujeres	Posición			24	
Cambio de posición al incorporar la No Violencia contra las mujeres				-1	
Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer				1.5%	

Cuadro 2.  
**Puebla: indicadores del contexto de las mujeres en la entidad, 2005 y 2010**

\* Se refiere a los años 2006 y 2009.  
\*\* Nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente).

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, la información se refiere al año previo a la entrevista, SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010 y PNUD.

1 En el artículo 338 del Código de Defensa Social del estado se estipula literalmente: “Se impondrá sanción de ocho días a seis años de prisión al que en estado de emoción violenta prive a otro de la vida o lo lesione, en circunstancias que atenúen su culpabilidad.”

## ■ El contexto de violencia contra las mujeres

### El contexto de las mujeres en el estado

Puebla se ubica en el tercio de los estados de la República que tienen las más bajas puntuaciones en el Índice de Desarrollo Humano (IDH). Entre 2005-2010 esta entidad desciende de la posición número 24 a la 25. En el Índice de Desarrollo Humano Relativo al Género (IDG) —en el cual se consideran las brechas entre los sexos en los indicadores que componen el IDH— Puebla estaba mejor ubicada en 2005, dado que ocupaba la posición 23. Sin embargo, con el ajuste por la incorporación de la no violencia contra las mujeres pierde una posición, lo que hace que para el 2005 —único año para el que se cuenta con esta información— tanto en el IDG como en el IDH ocupe el sitio número 24 en comparación con el resto de entidades (véase el Cuadro 2).

En muchos indicadores Puebla se sitúa en un lugar intermedio respecto al resto de los estados. El porcentaje de mujeres que fueron madres antes de la mayoría de edad, así como el de las que entre sus 15 y 17 años ya habían entrado en unión, era parecido al que se presentó para el conjunto nacional en 2010 (3.3 y 5.9 por ciento, respectivamente). Aunque con una diferencia un poco más acentuada que en los dos casos anteriores, la proporción de mujeres sin ingresos unidas (con o sin hijos) y de no unidas con hijos era de casi 45 por ciento, lo que hizo que Puebla ocupara el lugar vigésimo a nivel nacional. Algunos indicadores, pese a encontrarse en lugares intermedios, tienden a desmejorar como la tasa de suicidios que aumenta entre 2005-2010, situación por la cual esta entidad escala tres lugares para este último año. La razón de mortalidad materna (muertes maternas por 100 mil nacidos vivos), que si bien disminuyó en el periodo señalado, lo hace a un ritmo menor a otros estados, por lo que en 2005 este estado ocupaba el decimotercero puesto y en 2010 el décimo. O el porcentaje de nacimientos en mujeres menores de edad que se incrementa, con lo cual Puebla escala ocho posiciones entre 2005-2010 en relación con las otras entidades.

Otros indicadores son más desfavorables en el estado como el porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción, que tanto en 2005 como en 2010 fue uno de los más altos de todos los estados, ubicando a la entidad en los lugares cuatro y seis, respectivamente. La proporción de mujeres de 15 años o más que había terminado la educación básica hace que la entidad se posicione como el sexto estado con la proporción más baja a nivel nacional. El porcentaje de mujeres respecto de los hombres en la población no económicamente activa que pese a su interés por trabajar se vieron impedidas de hacerlo (cuido de hijos o hijas, enfermos o personas mayores, prohibiciones, embarazo, convalecencia, etc.) alcanza 5.1 por ciento, situando a Puebla en la posición número siete en el país.

En lo que se refiere a la proporción de la población económicamente activa ocupada de mujeres que se inserta en trabajos de baja remuneración respecto de la de los varones, este estado presenta uno de los sesgos más bajos hacia las mujeres, puesto que 1.3 de ellas por cada hombre lo hace en este tipo de puestos, mientras a nivel nacional esta relación es de 1.5 mujeres por cada varón.

### Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el estado

En materia de violencia contra las mujeres, al menos dos indicadores muestran un ligero avance en la entidad con respecto al resto del país. Entre 2005-2010 las denuncias por violación disminuyeron —de 22.7 a 19.7 por cada 100

mil mujeres— cuando para el conjunto nacional se dio un ligero aumento. El porcentaje de egresos hospitalarios por causa de violencia mantuvo igual comportamiento entre 2005-2010, por lo que en ese último año se colocó como el tercero con menor porcentaje en toda la república (véase el Cuadro 3, página siguiente).

Si se trata de las 511 lesiones atendidas por la Secretaría de Salud en 2010, el panorama es un poco distinto en términos de la violencia contra las mujeres. La Gráfica 1 (página siguiente) muestra que Puebla es una de las entidades en las que hay un mayor registro de lesiones asociadas a violencia familiar: 23 por ciento para las mujeres en general y 8 por ciento en niñas y jóvenes menores de edad, razón por la cual ocupa los lugares ocho y nueve, respectivamente. Por consecuencia, reduce el porcentaje de lesiones atribuidas a causas accidentales, que en este estado es menor que para el conjunto del país, tanto para las mujeres en general como para las menores de edad (71 y 86 por ciento, respectivamente). Pero también se reporta en mayor proporción la asociación de las lesiones con la violencia familiar infligidas a varones menores de edad, pues su porcentaje es casi cuatro veces mayor al que se presenta a nivel nacional, aunque es mucho menor al de las mujeres en esas edades (8.1 por ciento en ellas y 2.7 por ciento en ellos). Las denuncias al Ministerio Público por lesiones debidas a estas causas ocurren en poco más de la tercera parte de los casos para el conjunto de las mujeres y en la tercera parte para las menores, proporciones más bajas que en el resto del país. En casi nueve de cada 10 casos tanto de menores como de mujeres en general reinciden.

Al profundizar en las características y circunstancias de este tipo de lesiones se encuentra que 86 por ciento de los casos el agresor era de sexo masculino y en más de la mitad se trató del cónyuge, novio o pareja. En uno de cada 10 casos la mujer agredida estaba en estado de embarazo. Y en 18 por ciento de ellos la lesión fue infligida por más de un agresor, razón por la cual Puebla ocupa el lugar número uno en el país en esta proporción.

En términos de los servicios que las mujeres lesionadas por violencia familiar reciben de la Secretaría de Salud, se observa que en nueve de cada 10 casos proporciona la atención un órgano especializado en atención a la violencia, lo que ubica a la entidad en el segundo lugar a nivel nacional. En 96 por ciento de los casos la víctima recibe apoyo psicológico, y en 57 por ciento de los casos acude por iniciativa propia al servicio.

Existen otras formas de violencia en Puebla de la cuales existe información, aunque únicamente para el año 2005. En el caso de las mujeres de 15 años y más casadas o unidas, durante el año previo a la entrevista cuatro de cada 10 de ellas declara haber sufrido violencia de pareja. Esta violencia fue de tipo emocional en 35 por ciento de los casos, física en 11 por ciento y sexual casi en 6 por ciento; por lo que Puebla se ubicó en los lugares ocho, seis y 19 a nivel nacional en comparación con el resto de las entidades. Este estado fue el quinto con menor proporción de denuncias por violencia física o sexual contra la pareja, que en el momento de la entrevista era actual, lo que se dio en 13 por ciento. Finalmente, 51 por ciento de las solteras de 15 años o más declaró haber vivido violencia comunitaria en algún momento de su vida.

Cuadro 3.

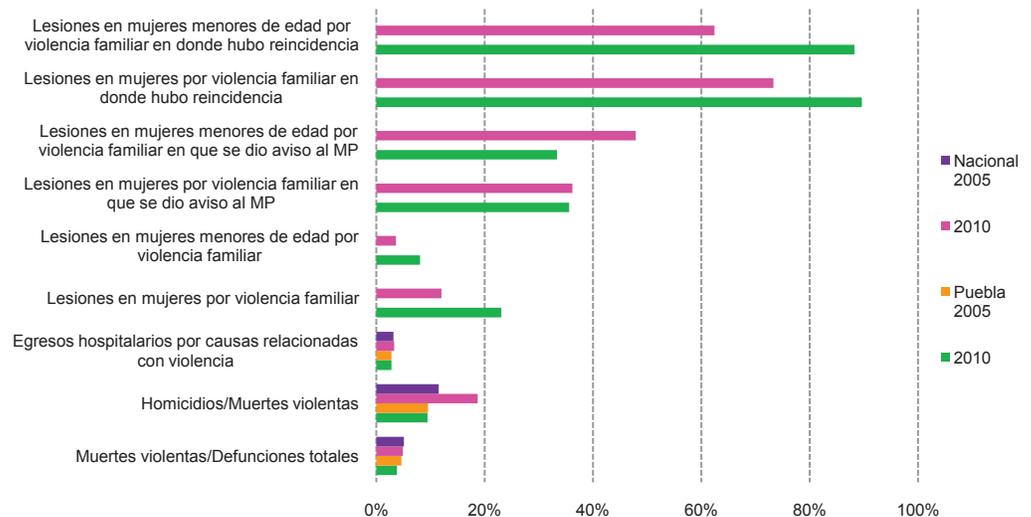
**Puebla: otras manifestaciones de violencia contra las mujeres en la entidad, 2005 y 2010**

	Posición	Nacional		Puebla	
		2005	2010	2005	2010
Violaciones denunciadas por cada 100,000 mujeres		25.1	25.9	22.7	19.7
				17	19
Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida		50.0%		51.2%	
				7	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año		40.0%		41.1%	
				10	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año		32.0%		34.7%	
				8	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año		10.2%		11.4%	
				6	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año		6.0%		5.7%	
				19	
Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia		17.8%		13.0%	
				28	
Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia		3.2%	3.3%	2.8%	2.8%
				27	29
Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			83.2%		70.8%
					24
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			92.5%		86.1%
					24
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			12.0%		23.1%
					8
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			3.6%		8.1%
					9
Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			0.7%		2.7%
					6
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			36.2%		35.6%
					22
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			47.9%		33.3%
					23
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			73.3%		89.7%
					2
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			62.4%		88.2%
					5

Fuente: INEGI Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS, base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2005 y 2010 y base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010 y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 1.

**Puebla: algunos indicadores de violencia feminicida, 2005 y 2010**



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia.

### Niveles y tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio

Las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en Puebla representan 2.2 por ciento de todas las que suceden en el país en 2010. La tasa de estas defunciones fue de 1.7 por cada 100 mil mujeres, muy por debajo de la observada para el conjunto del país. Por esta razón, se ubicó en el lugar 22 a nivel nacional (véase la Gráfica 2). Nótese que esta entidad es la quinta más poblada del país. Cabe mencionar que menos de 4 por ciento de las muertes femeninas que ocurren en este estado son de naturaleza violenta (por accidentes, homicidio o suicidio), de las cuales 9.5 por ciento tiene que ver con presuntos homicidios, porcentaje que es prácticamente la mitad del que se presenta en el país en

general. En términos de la evolución de las tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio se observa que entre 2007-2010 en Puebla hay un ligero repunte, pues aumentan 9 por ciento. A nivel nacional el incremento es superior al 100 por ciento. En el periodo de 2005-2010 en promedio murieron por estas causas 51 mujeres por año en el estado, promedio que entre 1985-2004 era mayor, pues morían por estas causas 63 mujeres. En general, hay una tendencia a que la tasa estatal permanezca por debajo de la nacional, aunque existen cuatro años de los 26 observados en donde está por arriba.

Gráfica 2.

#### Puebla: tasas por 100 mil mujeres y número de casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 1985-2010



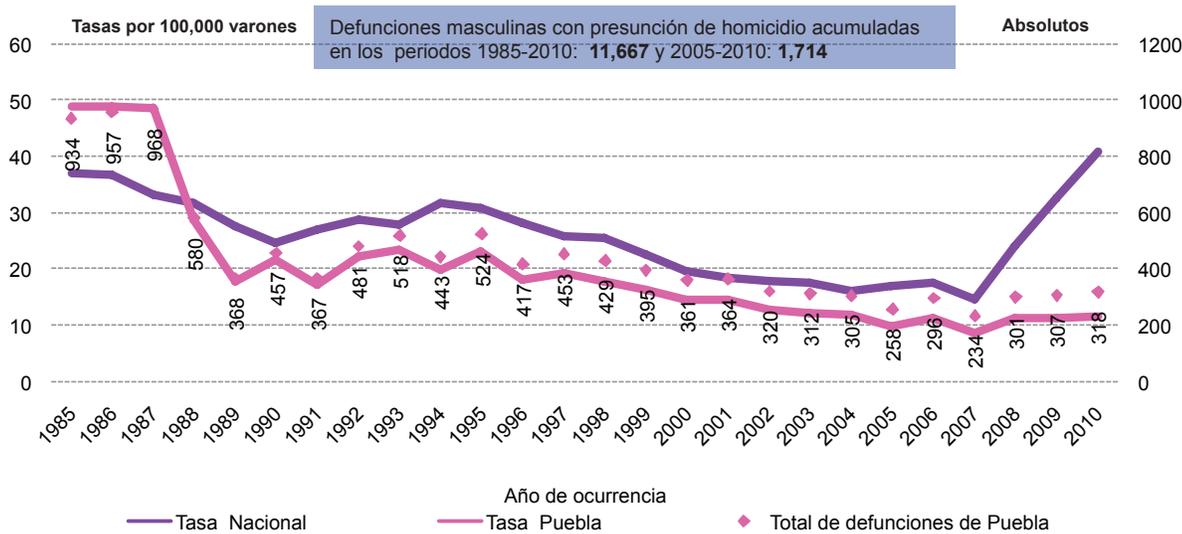
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMED, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

La tasa de defunciones de varones por presunto homicidio en 2010 —al igual que en el caso de las mujeres— es menor a la del país en su conjunto (11.4 y 40.9 por 100 mil hombres, respectivamente), por lo que Puebla se ubica en la posición número 24 con respecto a esta tasa cuando se compara con las de otros estados (véase la Gráfica 3, página siguiente). A partir del año 1988 permaneció por debajo del promedio nacional. Entre 1997-2005 fue disminuyendo sistemáticamente para aumentar en 2006 y nuevamente descender en 2007. A partir de ese año aumenta esta tasa en 31 por ciento, mientras que a nivel nacional este incremento fue de casi 180 por ciento. Entre 1985-2004 morían por esta causa 498 varones por año, y entre 2005-2010 fueron 286.

Entre los 217 municipios que integran el estado de Puebla, sólo en 22 de ellos se producen presuntos homicidios de mujeres y es en el municipio de Puebla donde ocurren con mayor frecuencia en el año 2010, como se aprecia en la Figura 1 (página siguiente). Este municipio ocupa el número 19 a nivel nacional. La mitad de las muertes de mujeres con presunción de homicidio en el estado ocurren en tres municipios: Puebla (17), Huauchinango (cinco) y Tehuacán (cuatro). Tres cuartas partes de ellas suceden en nueve municipios, que además de los tres mencionados son Zacatlán, Xicotepec, Libres, Venustiano Carranza, Acajete y Ajalpan (véase el Cuadro 4, página siguiente). En cambio, 50 por ciento de estas muertes en el año 2005 ocurre en ocho municipios: Puebla, Atlixco, Izúcar de Matamoros, Tehuacán, Tlatluquitepec, Cuahtla, Libres y Tecamachalco, y 75 por ciento en 19 municipios que incluyen los anteriores y a Xicotepec, Zacatlán,

Gráfica 3.

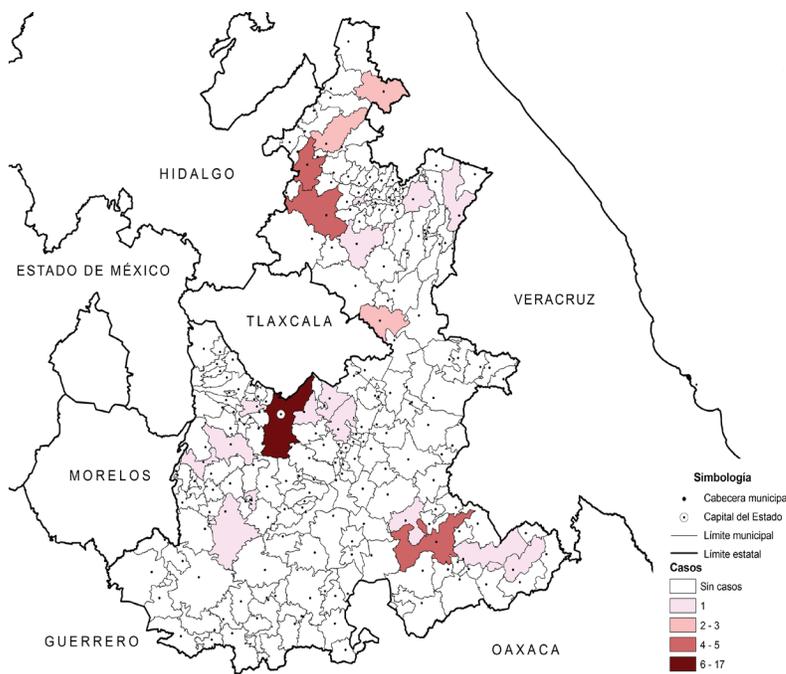
**Puebla: tasas por 100 mil hombres y número de casos de defunciones masculinas con presunción de homicidio, 1985-2010**



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 1985-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Figura 1.

**Puebla: municipios según el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2010**



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad.

Ahuazotepec, Aljojuca, Calpan, Coatepec, Coronango, Coyomeapan, Cuetzalan, Chiconcucla y Chietla. Es decir, entre 2005-2010 ocurre una mayor concentración de estos asesinatos en algunos municipios. Nótese que cinco de los nueve que aparecen entre los que concentran 75 por ciento de estas muertes en 2010, también aparecen en 2005.

Al observar la evolución del número de muertes de mujeres por presunto homicidio, se encuentra que en los 26 años para los que se cuenta con información, el municipio de Puebla siempre ocupó el primer lugar en comparación con el resto de municipios. Entre 2005-2010, la proporción de las que ocurrieron en ese municipio aumentó 55 por ciento, y en promedio mueren 12 mujeres al año

con estas características. Tehuacán, Zacatlán y Xicotepec son los municipios que estuvieron tanto en 2005 como en 2010 entre los que se concentró 75 por ciento de las muertes, muestran incrementos en la proporción en que ocurren respecto al total del estado. El municipio de Libres es el único donde descendió la proporción en ese periodo, aunque de manera reducida.

A diferencia de lo que sucede con las mujeres, la mitad de las muertes de varones con presunción de homicidio en 2010 suceden en 11 municipios: Puebla, Tehuacán, Atlixco, Xicotepec, Izúcar de Matamoros, Chietla, Acatlán, Huauachinango, Teztlán, Tepeaca y Venustiano Carranza. Tres cuartas partes de ellas ocurren en 34 municipios, lo cual significa que el nivel de dispersión

Cuadro 4.

**Puebla: defunciones femeninas con presunción de homicidio 2005 y 2010 y mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud 2010, según municipio de ocurrencia (primeros 30 municipios)**

Clave	Municipio	Defunciones femeninas con presunción de homicidio		Intencionalidad de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en 2010						
		2005	2010	Accidental	Violencia			Auto infligida	Se ignora	Total
					Familiar	No familiar				
21114	Puebla	12	17	278	105	14	5	4	406	
21071	Huachinango	0	5	6	0	0	0	0	6	
21156	Tehuacán	3	4	4	0	0	0	0	4	
21208	Zacatlán	2	4	0	0	0	1	0	1	
21197	Xicoteppec	2	3	0	1	0	0	0	1	
21094	Libres	2	2	2	0	0	0	0	2	
21194	Venustiano Carranza	1	2	0	0	0	0	0	0	
21019	Atlixco	3	1	3	0	1	0	0	4	
21085	Izúcar de Matamoros	3	1	0	1	0	0	0	1	
21076	Hueytamalco	1	1	1	0	0	1	0	2	
21140	San Pedro Cholula	1	1	1	1	0	0	0	2	
21164	Tepeaca	1	1	2	0	0	0	0	2	
21043	Cuetzalan del Progreso	1	1	0	0	0	0	0	0	
21217	Zoquitián	1	1	0	0	0	0	0	0	
21001	Acajete	0	1	3	1	0	0	0	4	
21015	Amozoc	0	1	0	2	0	0	0	2	
21010	Ajalpan	0	1	1	0	0	0	0	1	
21022	Atzitzihuacán	0	1	0	0	0	0	0	0	
21161	Tepanco de López	0	1	0	0	0	0	0	0	
21162	Tepango de Rodríguez	0	1	0	0	0	0	0	0	
21172	Tetela de Ocampo	0	1	0	0	0	0	0	0	
21201	Xochiltepec	0	1	0	0	0	0	0	0	
21186	Tlatlauquitepec	3	0	0	0	0	0	0	0	
21047	Chiautla	2	0	0	0	0	0	0	0	
21154	Tecamachalco	2	0	0	0	0	0	0	0	
21083	Ixtacamaxtitlán	1	0	3	0	0	0	0	3	
21008	Ahuazotepec	1	0	1	0	0	0	0	1	
21074	Huejotzingo	1	0	1	0	0	0	0	1	
21100	Naupan	1	0	1	0	0	0	0	1	
21109	Pahuatlán	1	0	1	0	0	0	0	1	

Fuente: Comisión Especial para Femicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Dirección General de Información en Salud (DGIS), base de datos del Subsistema Automatizado de Mujeres atendidas por lesiones y Causas de Violencia, 2010.

geográfica de estas defunciones es mayor para los hombres. Contrario a la tendencia de concentración de las muertes femeninas en menos municipios, en el caso masculino entre 2005-2010 cada año aumentaba el número de municipios en los que se concentraba 75 por ciento de dichas defunciones. En 2005 se observaba que en seis municipios sucedía la mitad de estas muertes y las tres cuartas partes en 23 de ellos. Puebla es también el municipio en el que suceden con mayor frecuencia presuntos homicidios masculinos entre 2005-2010 y mueren 72 varones en promedio por año.

En el Cuadro 4 también se reportan las lesiones de mujeres atendidas en la Secretaría de Salud en 2010 para los municipios en donde se registraron presuntos homicidios femeninos y algunas otras entidades. De ellos, Puebla es el que más concentra este tipo de lesiones, donde 26 por ciento de ellas tienen que ver con violencia familiar, porcentaje ligeramente mayor al reportado para el conjunto del estado.

#### Características de las defunciones con presunción de homicidio

La Gráfica 4 (página siguiente) muestra algunas circunstancias y formas en que suceden las muertes femeninas con presunción de homicidio en Puebla. Hubo un aumento en las que suceden en la vivienda entre 2005-2010, al pasar de poco menos de cuatro de cada 10 a cinco de cada 10, mientras la tendencia a nivel nacional es a la inversa (de 46 a 29 por ciento). En cambio, descienden en el estado las que ocurren en la vía pública de casi una cuarta parte a 19 por ciento en el mismo periodo, mientras que para el país se reporta un aumento de 54 por ciento en esta proporción. Es notorio que tanto en esta entidad como en el país el porcentaje de las muertes femeninas de las que se presume sucedieron por homicidio y se relacionan con la violencia familiar descendió entre 2005-2010, descenso que fue menor en Puebla que para el conjunto nacional.

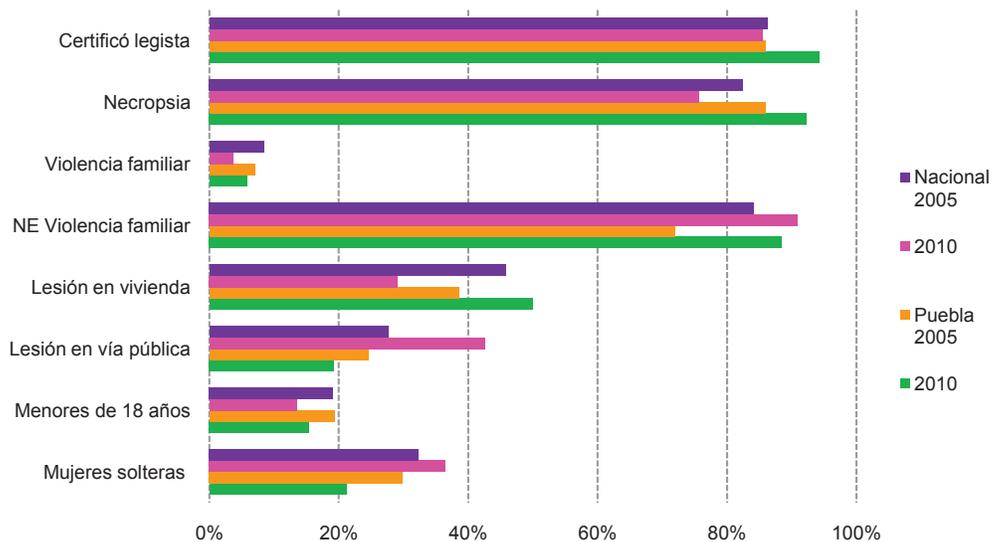
En términos de los procedimientos de práctica de una necropsia y certificación de la defunción por un médico legista, Puebla ha avanzado entre 2005-2010 al aumentar la proporción de los casos en los procedimientos mencionados, de modo que en 2010 en 92 por ciento de ellos se practica una necropsia y en 94 por ciento ocurre la certificación por parte de un médico legista. A nivel nacional, no obstante, en vez de aumentar el procedimiento de necropsias disminuye, así como la certificación por parte de los especialistas mencionados.

La proporción de mujeres menores de edad que murieron por un presunto homicidio ha descendido de 19 a 15 por ciento entre 2005-2010 (véase la Gráfica 5). Sin embargo, entre esos años hubo una importante variabilidad en la misma. Entre 2005-2006 se presentó un incremento, de modo que en 2006 se observa la proporción más alta en el periodo (de 28 por ciento de todas las que suceden en el estado). Desde 2006 hasta 2008 la tendencia es más bien al descenso, hasta llegar en ese último año a 11 por ciento, la proporción más baja entre 2005-2010. A partir de 2008 aumenta esta proporción a un ritmo más lento que

al observado al inicio del periodo. Nótese que en el caso masculino, no sólo la proporción de los menores de edad que mueren por un presunto homicidio es menor a la de las mujeres, sino que es mucho menos variable, aunque también descende de 7 a 5 por ciento entre 2005-2010.

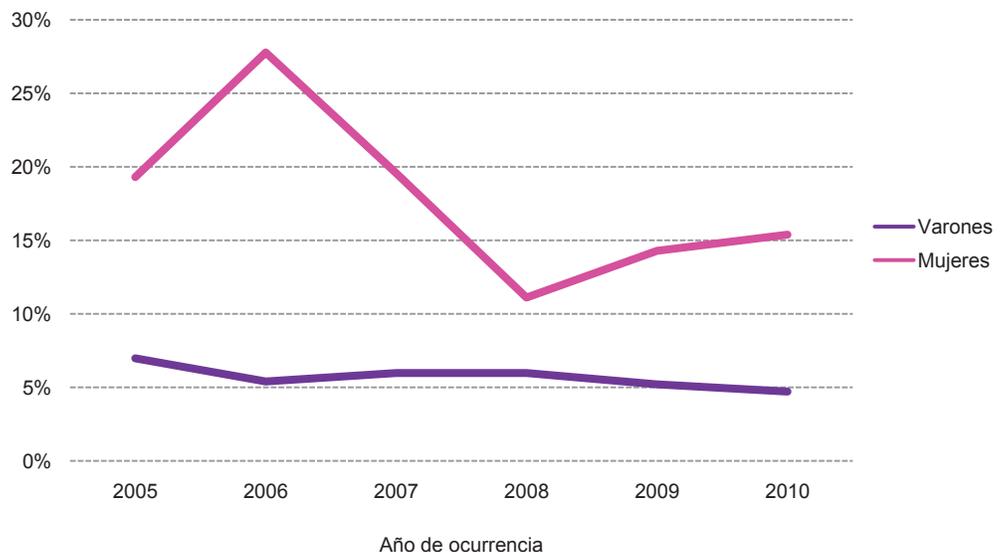
En términos de la evolución y nivel de las tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio según la edad, se encuentra que en el quinquenio más reciente tienden a ser menores para la mayoría de los grupos de edad, con excepción de los que van de 0-4, 15-19, 20-24 y 65-69 años (véase la Gráfica 6, página siguiente). No obstante, también se observa que en las edades más jóvenes las tasas se mantienen similares en los diferentes quinquenios. Entre el nacimiento y los 14 años es en el grupo de 0-4 años donde las tasas son mayores en todos los quinquenios y decrecen para el grupo de 5-9 y, aunque con variaciones, al menos en los quinquenios de 2001-2005, 1996-2000 y 1991-1995 aumentan conforme avanza la edad. En el periodo de 2006-2010 el incremento se observa también con algunas variaciones hasta el grupo de 35-39

Gráfica 4.  
Puebla: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Gráfica 5.  
Puebla: porcentaje de las defunciones con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad según sexo, por año de ocurrencia 2005-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

años. A partir de allí y a diferencia de lo que sucede en los otros quinquenios, las tasas disminuyen según aumenta la edad. En el grupo de 65-69 años para ese quinquenio nuevamente aumenta la tasa y ésta llega a ser de 3.2 defunciones femeninas, la más alta en todos los grupos de edad.

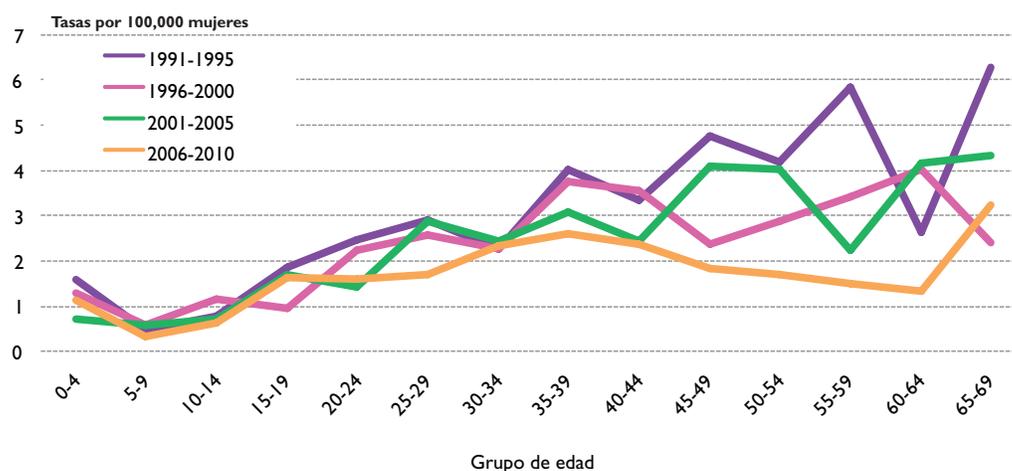
En las víctimas masculinas de cuyas muertes se presume fueron homicidios, las tendencias se aprecian con mayor claridad (véase la Gráfica 7). En general, entre más reciente el quinquenio del que se trate, menores son las tasas en los diferentes grupos de edad, lo que se observa mejor a partir del grupo de 10-14 años. En este último y los dos anteriores (0-4 y 5-9 años) las tasas en los distintos quinquenios permanecen a un nivel similar. Conforme aumenta la edad aumentan las tasas con mayor agudeza entre los grupos de 10-14 y de 20-24 en todos los quinquenios, excepto el de 2001-2005 en el que continúa hasta los 25-29 años. En general, entre los grupos de 35-39 y 40-44 años la tendencia empieza a cambiar hacia el descenso conforme avanza la edad. Sin embargo, es notorio que hay algunas variaciones que permiten ver este descenso con mayor

claridad a partir del grupo 45-49 en el quinquenio de 1996-2000 o del grupo 50-54 en el de 2001-2005. En las generaciones más antiguas hay variaciones importantes de estas tendencias entre los grupos de 55-59 años y de 65-69, por ejemplo, en el quinquenio 1996-2000 se reporta un incremento de la tasa entre el grupo de 55-59 y de 60-64 al que le sigue un descenso en el grupo de 65-69 años; o bien en el quinquenio más antiguo en donde en vez de descender la tasas entre los grupos de 60-64 y 65-69, esta aumenta.

Los medios con los que se da muerte a las mujeres en Puebla se muestran en la Gráfica 8 (página siguiente). En 2005 el medio más utilizado estuvo conformado por las armas de fuego con casi en cuatro de cada 10 de los casos, proporción que descendió a casi dos de cada 10 casos en 2010. Es interesante hacer notar que a nivel nacional las armas de fuego eran más utilizadas en 2010 que en 2005, lo que contrasta con la tendencia descendente en Puebla. El ahorcamiento, estrangulamiento, sofocación y similares fue utilizado en 12 por ciento de los casos en 2005 y aumentó al mismo porcentaje de las armas

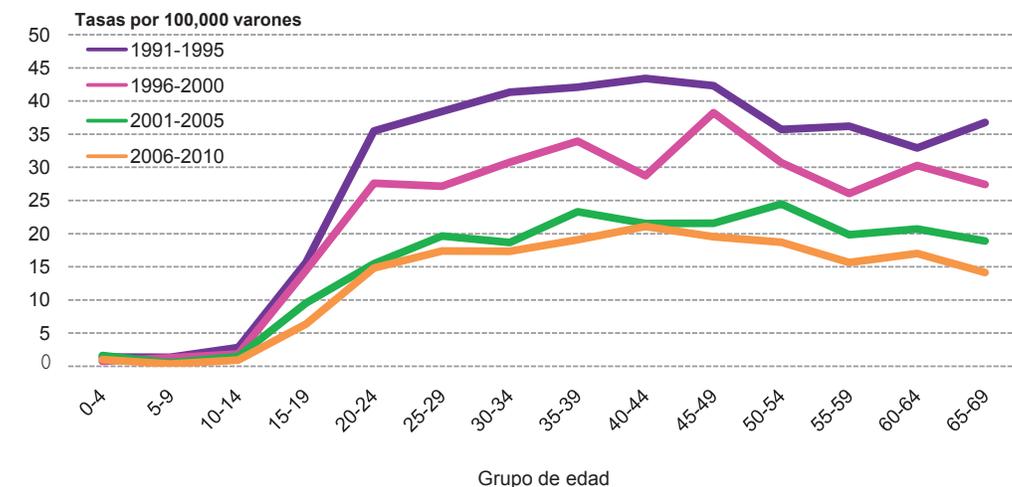
**Gráfica 6.**  
**Puebla: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia**

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.



**Gráfica 7.**  
**Puebla: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia**

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.



de fuego para 2010. Al igual que con las armas de fuego este aumento es una tendencia inversa a lo que se observa a nivel nacional donde en vez de aumentar, el uso de el ahorcamiento y similares desciende. El empleo de objetos cortantes, si bien muestra porcentajes semejantes entre 2005-2010 de 22 y 21 por ciento, llegó a ser el arma preponderante en 2008, dado que en una tercera parte de los casos era el medio más utilizado para dar muerte a las mujeres.

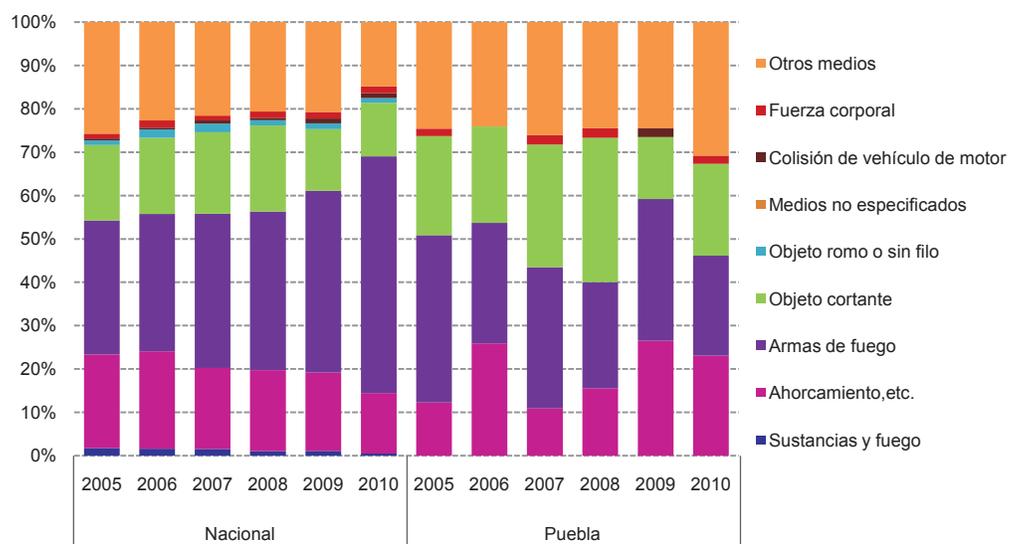
Para los varones cuya defunción fue un presunto homicidio, el uso de las armas de fuego y los objetos cortantes tanto en 2005 como en 2010 fue el medio más utilizado (véase la Gráfica 9). En el caso de las armas de fuego si bien este porcentaje descendió a su mínimo en 2007 (47 por ciento), al año siguiente aumentó a su máximo (54.8 por ciento), ambos casos en el periodo mencionado. No obstante su utilización se da en una proporción cercana a la mitad de los casos. Los objetos cortantes eran utilizados en cerca de 22 por ciento de los casos en 2005 y de 23 por ciento en 2010. Vale mencionar que por contraste con el caso femenino, el ahorcamiento y similares era un forma poco frecuente de provocar las muertes masculinas, sin embargo, la proporción de ocurrencia aumentó de 3 a 8 por ciento entre 2005-2010.

Las víctimas de sexo femenino de cuyas muertes se presume homicidio en Puebla presentan algunas otras características particulares (véase el Cuadro 5). Tanto en 2005 como en 2010 la proporción de ellas que era soltera fue menor que a nivel nacional, porcentaje que descendió en ese periodo de 30 a 21 por ciento, mientras en el país aumentó. En más casos que en el conjunto del país, estas mujeres murieron en localidades rurales aunque este porcentaje disminuyó entre 2005-2010 en la entidad. Por último, aumentó la proporción de las víctimas femeninas que eran residentes habituales del municipio de su muerte (de 79 por ciento en 2005 llega a 85 por ciento en 2010), cifra mayor al conjunto de los estados.

La razón de tasas de defunciones masculinas de presuntos homicidios respecto de las femeninas nos dice que en la entidad casi cinco varones eran asesinados por cada mujer en 2005, lo que para 2010 aumentó a 6.6 varones por cada mujer. Pese a este incremento, el número de muertes de hombres por cada mujer fue menor en Puebla que en el país, razón por la cual la entidad ocupó el lugar vigesimosexto en 2005 y descendió al vigesimoséptimo en 2010, comparando este indicador entre todas las entidades.

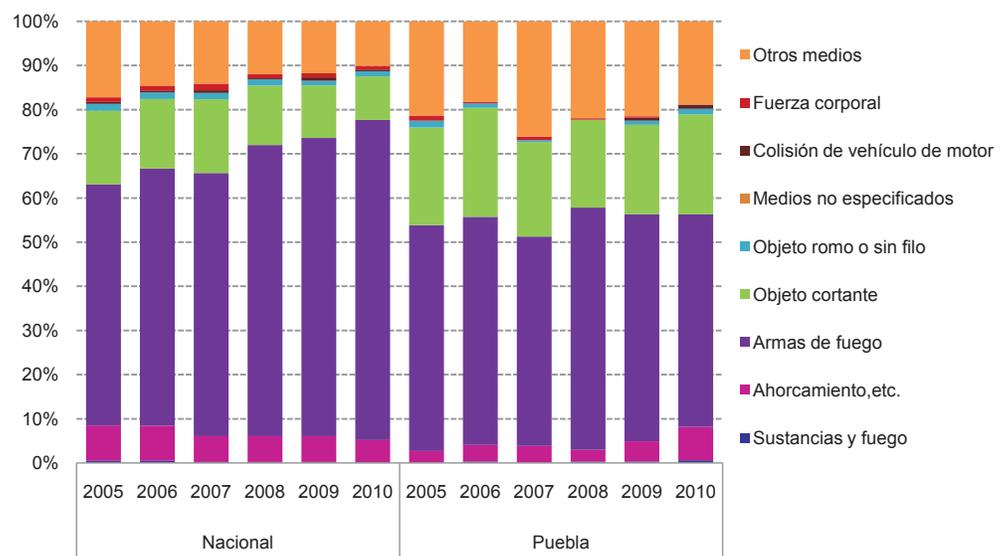
Gráfica 8.  
**Puebla: distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010**

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.



Gráfica 9.  
**Puebla: distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010**

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.



Cuadro 5.

**Puebla: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010**

	Nacional		Puebla	
	2005	2010	2005	2010
Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres)	2.4	4.0	2.0	1.7
Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio	1,296	2,335	57	52
Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio	31	30	36	34
Porcentajes de defunciones femeninas con presunción de homicidio:				
Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios	32.3%	36.5%	29.8%	21.2%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de 1 a 999 habitantes	13.3%	10.6%	19.3%	17.3%
Porcentaje en que certificó un médico legista	86.3%	85.4%	86.0%	94.2%
Porcentaje en que se practicó necropsia	82.5%	75.6%	86.0%	92.3%
Porcentaje en que se presume hubo violencia familiar	8.4%	3.6%	7.0%	5.8%
Porcentaje en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar	45.4%	32.0%	71.9%	88.5%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en una vivienda	45.8%	29.1%	38.6%	50.0%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en la vía pública	27.6%	42.6%	24.6%	19.2%
Porcentaje en que la víctima era menor de 18 años	19.1%	13.5%	19.3%	15.4%
Porcentaje que se debió a ahorcamiento y similares	21.6%	13.9%	12.3%	23.1%
Porcentaje en que se usó arma de fuego	30.9%	54.6%	38.6%	23.1%
Porcentaje en que se utilizó objeto cortante	17.4%	12.3%	22.8%	21.2%
Porcentaje en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción	76.6%	77.4%	78.9%	84.6%
Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio (por 100,000 varones)	16.9	40.9	9.8	11.4
Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas	7.0	10.1	4.9	6.6
Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas	5.1%	4.9%	4.6%	3.8%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres	11.5%	18.7%	9.5%	9.5%

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y SOMEDe, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

## ■ La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres

En la reunión de trabajo del día 8 de febrero de 2012 con la Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla (PGJPUE) a través del procurador Víctor Antonio Carrancá Bourget da a conocer información homicidios dolosos contra las mujeres en el estado. Al respecto indica que se abrieron 275 averiguaciones previas por estas muertes entre 2000-2010, lo que contrasta con los 607 casos de presuntos homicidios de mujeres reportados en las Estadísticas Vitales de Mortalidad del INEGI para ese periodo.

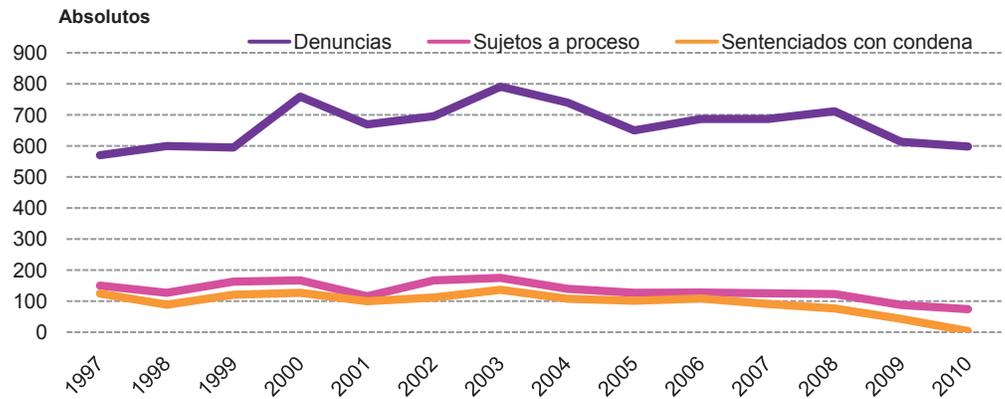
Se realizó una solicitud de información a través de las instituciones de transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla con el fin de obtener datos sobre el número de necropsias practicadas entre 1985-2011

con desagregaciones por sexo y tipo de muerte del que se trató (accidental, homicidio, suicidio o natural). Pese a que se brindó información sobre el número de necropsias practicadas entre 2009-2011, estas no fueron desagregadas según el tipo de muerte. Dicho Tribunal señala que son 78 los médicos legistas con los que se cuenta para la realización de los procedimientos de su competencia. Los requisitos para ser reconocidos como tales son: "a) ser médico titulado; b) haber realizado cursos en materia de medicina forense; c) contar con experiencia en el área de medicina forense; d) en caso de no cumplir con los dos últimos requisitos, deberá recibir capacitación sobre el área de medicina forense que se otorga durante un lapso de uno a dos meses previos a su ingreso, y e) cursar el Diplomado en Ciencias Forenses impartido por el Servicio Médico Forense en convenio con la Benemérita Universidad Autónoma del estado de Puebla".

Gráfica 10.

**Puebla: violaciones denunciadas ante el Ministerio Público, presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violación, 1997-2010**

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.



**Procuración e impartición de justicia en el estado respecto a la violencia contra las mujeres**

Con información de las Estadísticas Judiciales en Materia Penal se cuenta con datos sobre los procesos seguidos a casos de denuncia por violación y violencia familiar que a continuación se sintetizan.

En relación con las denuncias por el delito de violación, la Gráfica 10 muestra que en Puebla han aumentado 5 por ciento entre 1997-2010, no sin variaciones importantes que hacen que 2000 y 2003 sean los años con mayor número (759 y 791). Entre 2000-2004 el número de estas denuncias fue de 731 en promedio por año, siendo que en todo el periodo 1997-2010 fue de 669. Es notorio que entre 2008-2010 disminuyó el número de denuncias por violación en el estado, en 2010 llegaron a casi las registradas en 1997, año en que menos se presentaron en todo el periodo observado. Aunque los datos no permiten conocer la trayectoria de los procesos denunciados hacia la resolución de los mismos, es notoria la discrepancia entre el número de denuncias por violación, los sujetos a proceso y las sentencias condenatorias anuales. Las mayores variaciones se presentan entre 1997-2003 para ambos casos, y a partir de ese último año empiezan a descender tanto el número de sujetos a proceso como el de sentenciados con condena. Entre 1997-2003 el promedio de sujetos a procesos por el delito de

violación era de 152 por año y el de sentenciados con condena era de 115. Entre 1997-2003 los primeros fueron 115 en promedio por año, mientras que los segundos sumaron 75.

El 6 de abril de 2001 se publicó en Puebla la *Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla*. La Gráfica 11 muestra cómo ha evolucionado el número de sujetos a proceso y sentenciados con condena por el delito de violencia familiar. Entre 2002-2007 se da un aumento tanto de sujetos a proceso como de sentenciados con condena por este delito. Sin embargo, desde 2003 hasta 2007 se presentaron más sentencias condenatorias que sujetos a proceso. No es sino hasta 2008 donde el número de sujetos a proceso es mayor que los sentenciados, mismo que aumenta hacia 2009 para posteriormente descender en 2010. En el caso de las sentencias condenatorias, estas inician un descenso a partir de 2007. Que en un lapso prolongado se verifiquen más sentencias condenatorias que sujetos a proceso, puede deberse a un subregistro de los sujetos a proceso por este delito. Entre 2002-2010 un promedio de 128 personas por año sujetas a proceso por el delito de violencia familiar y 119 en promedio por año fueron sentenciadas con condena por el mismo delito.

Gráfica 11.

**Puebla: presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violencia familiar, 1997-2010**

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.

